

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA POR LA QUE SE DECIDE NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE PRADOLLANO (MONACHIL – GRANADA).**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 503698 (04/2023/44J).

**TÍTULO:** CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE PRADOLLANO (MONACHIL – GRANADA).

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 81.740,78 €.

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de Inicio del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de fecha 21 de junio de 2023, se inició el expediente de contratación CONTR 2023 503698 (04/2023/44J), Servicio de Transporte del personal laboral de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano (Monachil-Granada). El periodo de ejecución incluirá la temporada 2023-2024. Como fechas orientativas comenzaría el 22 de noviembre de 2023 y finalizaría el 31 de mayo de 2024, al estar subordinada la ejecución del servicio a los periodos de apertura de la Residencia de Tiempo Libre establecidos por virtud de Resolución de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, donde se fija la temporada, turnos y plazo de solicitud de las Residencias de Tiempo Libre de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación, el gasto y los pliegos se aprobaron por Resolución de 26 de julio de 2023 del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.1, 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); así mismo, se acuerda la apertura del procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, regulado en el artículo 159 de dicha Ley.

**TERCERO.-** El presente procedimiento de licitación se tramita a través de SIREC- portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación se publica el 31 de julio de 2023 en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el 17 de agosto de 2023, a las 14:00 horas.

**QUINTO.-** Dentro del plazo y forma establecidos, presentaron ofertas y fueron admitidas a licitación las siguientes entidades:

**AUTOTRANSPORTE TOCINA, S.L.**, NIF B18405308, y **MIBUS 2021 SL** , NIF B18000182.

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	16/12/2023	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw47Ky85U72m4PAsAp0ljJ95ZCt	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEXTO.-** Tras la oportuna tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, y con **carácter previo a la adjudicación del contrato**, por **Acuerdo de 21 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno** se insta a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a iniciar los trámites para la supresión del servicio de las Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 227, de 27/11/2023), decisión que se toma debido a la situación deficitaria del programa para las arcas andaluzas así como de la inexistencia de un fin social definido. En cumplimiento de lo acordado, por **Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral** de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 230, de 30/11/2023, se deja sin efecto la Resolución de 18 de enero de 2023, de esta Dirección General por la que se determinan las temporadas, los turnos y el plazo de presentación de solicitudes de estancia en las Residencias de Tiempo Libre de Andalucía para el año 2023, en lo relativo a la temporada alta de nieve 2023/2024 (Pradollano) fijada en su anexo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El régimen jurídico aplicable a este procedimiento viene establecido por la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.D. 1098/2001); por el PCAP y sus ANEXOS, por el PPT, y demás disposiciones reglamentarias de aplicación, en lo que no se opongan a la citada LCSP.; con carácter supletorio se aplicarán las normas de derecho administrativo común.

**SEGUNDO.-** A la vista de lo expuesto en el Antecedente de Hecho Sexto, resulta de aplicación para este caso el artículo 152 de la LCSP que regula como forma de poner fin al procedimiento de adjudicación “la decisión por el órgano de contratación de no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente”. Ello implica la no realización de la prestación objeto de la presente licitación por resultar innecesaria debido a la no apertura de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano.

En tal supuesto, el artículo 152 párrafo 2 se establece que *“La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.”*

A este respecto, el PCAP que rige en esta licitación, en su Anexo I, punto 6 prevé en caso de renuncia una compensación a las personas licitadoras de hasta un máximo de 100 euros, previa justificación de los gastos en que hubiesen incurrido.

**TERCERO.-** La competencia para dictar la presente Resolución recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por virtud del artículo Quinto apartado 3 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA número 201 de 19/10/2022); en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 25 de 26/07/2022; corrección de errores en BOJA n.º 26 de 27/07/2022) modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA n.º 27 de 08/08/2022); y con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su interrelación con el artículo 61 de la LCSP.

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	16/12/2023	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw47Ky85U72m4PAsAp0ljJ95ZCt	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Vista la tramitación del expediente de referencia, de conformidad con los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos y demás normativa de general y pertinente aplicación

## R E S U E L V O

**PRIMERO.- NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO del SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE PRADOLLANO (MONACHIL-GRANADA)**, Expediente CONTR 2023 503698 (04/2023/44J), **CON DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS CONSTITUIDAS** conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

**SEGUNDO.- RECONOCER el derecho de los licitadores** a ser compensados de los gastos ocasionados por la participación en el procedimiento de contratación **hasta un máximo de 100 euros, previa justificación de los mismos.**

**TERCERO.-** Notifíquese esta Resolución a los licitadores admitidos en el procedimiento a través de SIREC-portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, y publíquese en el Perfil del Contratante de este Órgano de Contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 151, 152.1 y disposición adicional decimoquinta, de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica  
EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.: José Javier Martín Cañizares

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	16/12/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw47Ky85U72m4PAsAp0ljJ95ZCt	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	